



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; POR LA OTRA PARTE **RAÚL PINEDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO**”, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, se está debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

1.2.- Que el L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA y la L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ están debidamente facultados para celebrar el presente.

1.3.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayría y Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100, Colonia Centro, C.P. 99000, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO”

2.1.- Es una Persona Física, dedicada a la difusión de información periodística, la cual es difundida a través de la página web denominada “**CONEXIÓN 58**” (<https://www.conexion58.com/>).



2.2.- Manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con RFC: PIHR700312QG4, CURP: PIHR700312HZNRL03, así como encontrarse debidamente inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, bajo el número P-CMF-022-19.

2.3.- Con domicilio en Avenida de las Águilas número 225 de la colonia Gavilanes de Guadalupe, Zacatecas.

DOMICILIOS

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios señalados en líneas anteriores. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito con firma de recibido por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para contratar y obligarse, se conviene entre ambas partes el presente contrato que libre y espontáneamente sujetan a las siguientes cláusulas que a continuación se mencionan:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** por virtud del presente contrato a crear y difundir coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde, mismos que proporcione y/o se autorice por **“EL MUNICIPIO”**, por conducto del titular del departamento Comunicación Social y Relaciones Públicas Municipal en la página web denominada **“CONEXIÓN 58”** (<https://www.conexion58.com/>).

Por lo que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar el servicio prestado a la **cuenta 0832029336**, de Clabe: **072 930 008 320293367** propiedad de **BANORTE** y de la cual es titular el C. RAÚL PINEDO HERNÁNDEZ.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será del día 01 de Abril del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO”** el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado, la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, incluye IVA, cantidad que se depositará por



medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

QUINTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y para que así conste, y en prueba de conformidad y aceptación al contenido de este contrato “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO**” firman por duplicado en la fecha y lugar indicados el 01 de Abril del 2019.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO INFORMATIVO”

C. RAÚL PINEDO HERNÁNDEZ.

“EL MUNICIPIO”

L. en D. y M. en D. SAUL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. en D. y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios informativos que celebran por una parte, el MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, por la otra parte conexión 58, 1 de Abril del año 2019. 3 pag